



014323

**ACUSE**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRALORÍA  
OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIB/1023/2019  
Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019

2019 DIC 9 PM 1 05

**Licenciado Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales  
Presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE

Con fundamento en el artículo 39, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2019, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se presenta el informe de la auditoría integral número DAIB/2019/30 "Licitaciones Públicas", a cargo de las direcciones generales de Recursos Materiales (DGRM); de Tecnologías de la Información (DGTI) y de Infraestructura Física (DGIF).

**I. ANTECEDENTES**

El Contralor comunicó tres órdenes de auditoría para practicar una revisión por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por medio de los oficios que se muestran a continuación:

Oficio		
Numero	Fecha	Unidad Administrativa
CSCJN/DGA/DAIB/580/2019	26-06-2019	DGRM
CSCJN/DGA/DAIB/663/2019	02-08-2019	DGTI
CSCJN/DGA/DAIB/664/2019	02-08-2019	DGIF

**II. OBJETIVOS**

**II.1 Objetivo general.**

Comprobar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios realizados mediante licitaciones públicas se ajustaron a la normativa establecida.

**II.2 Objetivos específicos.**

1. Comprobar que las licitaciones públicas contaron con la requisición de las unidades solicitantes, y que la necesidad de adquisición de bienes y contratación de servicios se justificó plenamente.
2. Verificar el establecimiento del precio estimado de los bienes y servicios que motivaron las licitaciones públicas.
3. Comprobar que las licitaciones públicas se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.
4. Verificar que la suscripción de los contratos derivados de las licitaciones públicas se ajustaron a las condiciones descritas en la normativa, y que se recibieron las garantías de cumplimiento correspondientes.
5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios derivados de las licitaciones públicas se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.
6. Verificar que el pago por los bienes y servicios adquiridos y contratados en las licitaciones públicas cumplió con los requisitos previstos en la normativa y que, en caso de atraso o incumplimiento por parte de los proveedores o prestadores de servicios, se aplicaron las sanciones previstas en la normativa.

### III. ALCANCE

Comprendió la revisión de las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios mediante licitaciones públicas; la integración de requerimientos en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2018; la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; las etapas del concurso (publicación de convocatoria/bases; venta de bases; visita al sitio y/o junta de aclaraciones; recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas; entrega de documentación legal y financiera; elaboración y presentación de los dictámenes resolutivos; fallo de los concursos, y su notificación); la elaboración y formalización de los contratos; la recepción de garantías de cumplimiento; la recepción de bienes o servicios adjudicados; el pago por los bienes y servicios recibidos y, en su caso, la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

Para conocer la cantidad de licitaciones públicas realizadas durante el ejercicio 2018, se solicitó a la DGRM la información correspondiente. Al respecto, esa dirección general informó que se efectuaron 21 procedimientos de licitaciones públicas, de los cuales 16 fueron para la contratación de servicios (3 se declararon desiertas); 3 para la adquisición bienes de activo fijo, y 2 para la compra consolidada de bienes y servicios con el Consejo de la Judicatura Federal.

Se seleccionó una muestra de auditoría de cinco licitaciones públicas, las cuales se indican a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA (Pesos)				
Consec.	Procedimiento	Contrato	Concepto	Importe
1	LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2018	Cancelada	Compra del sistema de seguridad y control (Seguridad y Control).	Cancelada
		4518002498		\$93,177.00
2	LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018	4518002500	Adquisición, suscripción y mantenimiento de diverso software (Software Diverso).	\$674,685.42
		4518002501		\$417,967.72
		<b>Subtotal:</b>		<b>\$1,185,830.14</b>
3	LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2018	Desierta	Compra de plataforma de gestión y archivística (Gestión Archivística).	Desierta
4	LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018	SCJN/DGRM/DABI-077/12/2018	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de comunicaciones unificadas (Comunicaciones Unificadas).	\$4,399,835.69
		SCJN/DGRM/DSG-068/12/2019		\$4,074,425.76
5	LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018	4519000098	Contratación de los servicios de limpieza integral para diversos inmuebles en la Ciudad de México (Limpieza de Inmuebles).	\$1,182,013.44
		<b>Subtotal:</b>		<b>\$5,256,439.20</b>
		<b>Total:</b>		<b>\$10,842,105.03</b>

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2413/2019 del 2 de julio de 2019.

La selección de la muestra se realizó de manera aleatoria, ordenando los procedimientos de licitación pública por número o clave asignada.

### IV. RESULTADOS

**1. Comprobar que las licitaciones públicas contaron con la requisición de las unidades solicitantes, y que la necesidad de adquisición de bienes y contratación de servicios se justificó plenamente.**

**Resultado 1. Sin observación.**

**Solicitud de adquisición y contratación, e integración de requerimientos al PANE.**

*Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).*

*Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:*

*Fracción IX. Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General.*

*Artículo 31. Solicitud de contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Adquisiciones y Servicios; la obra pública a Obras y Mantenimiento; y, los bienes y servicios informáticos a Informática.*

*Artículo 36. Requisitos de procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:*

*Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.*

*Fracción II. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario.*

*Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.*

**Con la revisión de los expedientes de las cinco licitaciones públicas determinadas como muestra (Seguridad y Control; Software Diverso; Gestión Archivística; Comunicaciones Unificadas, y Limpieza de Inmuebles), se verificó que la DGRM recibió las solicitudes de las áreas usuarias para la contratación de bienes y servicios, en cumplimiento de los artículos 12, fracción IX, y 31 del AGA VI/2008.**

**Del análisis a las solicitudes se comprobó que se señalaron y justificaron las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, y que los mismos se encontraban incluidos en el PANE 2018 (original y modificado), en cumplimiento del artículo 36, fracciones I, II y III, del AGA VI/2008.**

## **2. Verificar el establecimiento del precio estimado de los bienes y servicios que motivaron las licitaciones públicas.**

### **Resultado 2. Con observación solventada.**

#### **Determinación del precio estimado de bienes y servicios para el inicio de las licitaciones públicas.**

**AGA VI/2008.**

*Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:*

*Fracción XIII. Preparar las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios debidamente clasificadas, documentadas y fundadas necesarias para el inicio de los procedimientos de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General y auxiliar al Secretario de Servicios en la elaboración de las que sean de su competencia, incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios.*

*Artículo 55. Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:*

*Fracción III. Realizar una investigación de mercado, sin solicitar cotización ni entablar comunicación formal, pero sí documentando los precios estimados del bien, servicio u obra pública requerida, de los proveedores, prestadores de servicio y contratistas existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte y generando la memoria respectiva.*

**Para verificar que el precio estimado de los bienes y servicios a adquirir y contratar se determinó con base en una investigación de mercado, se revisaron los expedientes de las cinco licitaciones seleccionadas como muestra.**

**En lo que se refiere a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2018 "Seguridad y Control", la DGRM realizó una investigación de mercado en la que acreditó consultas efectuadas a Compranet de 2014 a 2018; así como, a contrataciones efectuadas por este Alto Tribunal entre 2009 a 2018; sin embargo, en el documento se señaló que ninguna de ellas tenían los alcances ni las**

características técnicas solicitadas para el procedimiento que se pretendía desarrollar, por lo que no se determinó un precio para iniciar la licitación, y procedió a retomar el monto estimado por la DGTI.

En lo que se refiere a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 "Software Diverso", la DGRM realizó una investigación de mercado en la que acreditó la consulta de diversas páginas de internet de distribuidores de software; así como, de contrataciones realizadas por este Alto Tribunal entre 2016 y 2017. Derivado de esa investigación se determinó un precio estimado de \$3,831,932.97 pesos; no obstante, decidió tomar como base el precio calculado por la DGTI (\$3,720,682.78 pesos), sin que se identificaran las razones que lo justificara.

Posteriormente, la DGTI comunicó a la DGRM el aumento en el número de licencias a contratar y una partida adicional a las previstas originalmente, lo que provocó que el precio estimado ascendiera a \$4,875,991.28 pesos.

Del comparativo realizado a los precios estimados para el inicio de la licitación núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 "Software Diverso" con los ofertados y, en su caso, adjudicados (concluido el procedimiento), se identificaron 10 subpartidas en las que los precios no fueron similares ni cercanos a los existentes en el mercado, como se muestra a continuación:

**DIFERENCIAS ENTRE LOS PRECIOS ESTIMADOS Y ADJUDICADOS / OFERTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 "SOFTWARE DIVERSO"  
(Pesos)**

Partida/ Subpartida	Descripción	Cantidad	Precio			Diferencia	
			Estimado	Ofertado	Adjudicado	Importe	%
2	Adobe Creative Animator	1	\$20,135.29	\$61,224.00	-	\$41,088.71	204.1
6	Camtasia	1	\$5,747.50	\$5,300.00	\$5,300.00	(\$447.50)	(7.8)
7	Imagen Viewer Paperport Professional	8	\$23,705.04	\$61,176.48	-	\$37,471.44	158.1
9.1	DevExtreme v.17.1	6	\$18,420.00	\$190,200.00	-	171,780.00	932.6
9.2	DXperience v.17.1	6	\$62,160.00	\$567,000.00	-	504,840.00	812.2
9.3	Universal	1	\$17,620.00	\$150,901.00	-	133,281.00	756.4
10.1	SQL Prompt	6	\$123,873.30	\$72,720.00	\$72,720.00	\$51,153.30	(41.3)
10.2	SQL ToolBelt (15 tools)	1	\$144,127.20	\$96,397.00	\$96,397.00	\$47,730.20	(33.1)
12	Final Cut	17	\$215,050.00	\$112,370.00	\$112,370.00	\$102,680.00	(47.7)
13	AutoCAD	21	\$1,232,385.00	\$1,317,288.48	\$281,487.00	\$2,044,119.00	165.9

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019.

Como se observa en el cuadro, se registraron diferencias relevantes entre los precios ofertados y adjudicados con el precio estimado, que fueron desde 47.7% por debajo, hasta el 932.6% por encima de este último.

Respecto de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2018 "Gestión y Archivística", la DGRM presentó como "investigación de mercado" un escrito en el que indicó que no se contaba con registro de la contratación del software solicitado, y retomó el precio estimado por la DGTI (\$6,976,503.16 pesos) para iniciar el procedimiento adjudicatario. Dicho monto, de acuerdo con la información contenida en el expediente, se obtuvo por medio de consultas a diversas páginas de internet de empresas que ofrecían soluciones similares a las que se pretendían adquirir.

Sobre la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018 "Comunicaciones Unificadas", la DGRM elaboró una "Investigación de Mercado" considerando diversa información de contrataciones realizadas con anterioridad por este Alto Tribunal, en la que se incluyeron los montos respectivos; no obstante, esa dirección general retomó el precio estimado por la DGTI de \$4,386,953.65 pesos, el cual se basó en un contrato de prestación de servicios suscrito con Telecomunicaciones VG Asociados, S.A. de C.V., misma empresa que, substanciado el procedimiento, resultó adjudicada.

En cuanto a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 "Limpieza de Inmuebles", la DGRM realizó una investigación de mercado en la que acreditó la consulta de diversas páginas de internet de empresas dedicadas al ramo de limpieza de inmuebles; así como, de información disponible en la página de Compranet sobre contrataciones similares realizadas por instituciones gubernamentales. Derivado de lo anterior, realizó diversos cálculos, y determinó un precio estimado de \$4,685,482.76 pesos para el inicio del procedimiento adjudicatario.

Posteriormente, la DGIF envió a la DGRM precios estimados para la contratación de los servicios, en los que incluyó al Edificio de 5 de febrero, por lo que esta última dirección general lo retomó para el inicio del procedimiento, el cual ascendió a \$6,216,517.24 pesos.

Se determinó que para el inicio de las licitaciones públicas revisadas, la DGRM no fijó el precio estimado de los bienes y servicios, ya que retomó los montos proporcionado por las áreas solicitantes, de los cuales no se contó con la información suficiente que permitiera conocer la metodología que utilizaron para su establecimiento, en incumplimiento de los artículos 12, fracción XIII, y 55, fracción III, del AGA VI/2008.

En relación con lo anterior, derivado de la auditoría núm. DAIB/2019/11 “Adquisición de Equipo y Mobiliario para el Edificio Chimalpopoca”, la DGRM instruyó al personal a su cargo para que en los procedimientos de contratación se incluya en el expediente la investigación de mercado elaborada internamente, y el estudio de mercado realizado por el área requirente del bien o servicio con su debido soporte documental, a efecto de que se conozca la manera en la que se determinó el precio estimado, razón por la cual se decidió solventar la observación descrita.

### **3. Comprobar que las licitaciones públicas se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.**

#### **Resultado 3. Con observación solventada. Convocatoria y de bases de las licitaciones.**

AGA VI/2008.

Artículo 57. *Contenido de las convocatorias.*

Artículo 58. *Contenido de las bases de la licitación.*

Artículo 60. *Publicación de la convocatoria y venta de bases. Firmada la convocatoria, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.*

Párrafo segundo. *El precio de las bases será fijado por el Secretario de Servicios y su pago se realizará mediante depósito en la cuenta señalada en las bases el cual será requisito para participar en la licitación.*

*Los interesados podrán adquirir las bases en el o los lugares señalados en la convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.*

*Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, elaborarán un acta de cierre de venta de bases, en la que haga constar las personas que adquirieron las mismas.*

#### **Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2018.**

Apartado A *“Consideraciones Generales para la Elaboración de los Programas Anuales de Necesidades”.*

Párrafo quinto. *Para la determinación de sus requerimientos las UR deberán realizar un ejercicio de análisis que garantice que aquellos requerimientos solicitados son los indispensables para su operación y que su realización y ejecución durante el ejercicio fiscal 2018 será alcanzable, evitando así la generación de subejercicios posteriores.*

Con la revisión de los expedientes de las cinco licitaciones públicas seleccionadas como muestra, se comprobó que en cuatro casos se publicaron las convocatorias de los procedimientos en la página de Internet de este Alto Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los plazos establecidos en la normativa, en cumplimiento del artículo 60, párrafo primero, del AGA VI/2008. Las fechas de las publicaciones se muestran a continuación:

**PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE LICITACIONES PÚBLICAS**

Procedimiento	Descripción	Publicación
LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018	Software Diverso.	07-06-18
LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2018	Gestión y Archivística.	10-07-18
LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018	Comunicaciones Unificadas.	06-11-18
LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018	Limpieza de Inmuebles.	11-10-18

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019.

En lo que se refiere al contenido de las cuatro convocatorias descritas en el párrafo anterior, se constató que se incluyó, entre otros aspectos, el costo y la forma de pago de las bases de licitación; así como, los lugares, fechas y horas para su obtención, y las fechas y lugares en las que se llevarían a cabo las junta de aclaraciones, de conformidad con el artículo 57 del AGA VI/2008.

En cuanto al procedimiento restante (LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2018 “Seguridad y Control”), se determinó su cancelación antes de la publicación de la convocatoria, las razones, de acuerdo con el memorando núm. SGIT-I/343/2018 del 20 de junio de 2018, emitido por el Subdirector General de Infraestructura Tecnológica a la Coordinadora Administrativa (ambos servidores públicos adscritos a la DGTI), fueron las siguientes: a) se considera por la autoridad superior que los tiempos estimados para la implementación del mismo son cortos en función de su complejidad, por lo que recomiendan reconsiderar los tiempos estimados; b) se debe considerar la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para la implementación del proyecto, al tratarse de instalaciones a realizarse en edificios históricos, aunado a tiempos que no aseguran la culminación del proyecto en 2018; c) la fluctuación de la paridad peso dólar, al considerar que la tecnología es de importación, y d) la inclusión al proyecto del Edificio de 5 de febrero, lo que considerando la reducción de los tiempos, hace inviable su culminación.

Uno de los elementos a los que se hizo referencia en el memorando mencionado, fue que el Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA) sugirió realizar un análisis detallado de los diferentes proyectos a cargo de la DGTI, a efecto de consolidar en una sola solución integral, las etapas o componentes de la seguridad de la información como eje central institucional y, con ello, evitar la duplicidad de requerimientos. Respecto de la sugerencia realizada por el SUBREBA, el Subdirector General de Infraestructura Tecnológica señaló, en el mismo documento (memorando), que para cumplir con lo indicado era necesario identificar en el mercado a proveedores o prestadores de servicios que pudieran proporcionar una solución integral, aunado a que no contaba con recursos humanos suficientes para realizar esa actividad, lo que ponía en riesgo la operación en materia de seguridad de la información.

Se comprobó que el memorando citado en párrafos anteriores, fue remitido por la DGTI a la DGRM, mediante el oficio núm. DGTI/CA-1353-2018 del 19 de junio de 2018, en el cual también le solicitó la cancelación de la certificación de los recursos considerados para la ejecución del procedimiento adjudicatorio.

Del análisis de las razones contenidas en el memorando núm. SGIT-I/343/2018 del 20 de junio de 2018, por las cuales la DGTI promovió la cancelación del procedimiento de licitación núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2018 “Seguridad y Control”, se desprende que no se identificaron elementos cualitativos ni cuantitativos que sustentaran o respaldaran esa decisión. Lo anterior, debido a que en tres de las cuatro razones plasmadas en el documento se destacaron problemáticas asociadas con los tiempos necesarios para la ejecución de diversas actividades; sin embargo, no se específica ni se hace mención sobre cuáles son esas actividades, ni cuántos días se necesitaban para su adecuado desarrollo; principalmente, considerando que la cancelación de la licitación se realizó en junio de 2018, lo que significa que restaban 6 meses para el cierre del ejercicio fiscal de 2018.

Otro aspecto que motivó la cancelación fue que no se contaba con recursos humanos suficientes para el desarrollo de las actividades sugeridas por el SUBREBA, pero no se identificó el número de personas o la capacidad operativa que se requería para su adecuado desarrollo.

Además, se hizo referencia a la fluctuación del peso contra el dólar, pero tampoco se establecieron indicadores económicos ni márgenes en los que se pudiera identificar el presupuesto disponible o necesario para cumplir con el proyecto.

Además, no se identificó en el mencionado memorando el impacto para la institución por la decisión tomada (cancelación de la contratación), ya que por ser un proyecto incluido en el PANE 2018 se trataba de un requerimiento indispensable para la adecuada operación de este Alto Tribunal, en términos de lo establecido en el párrafo quinto, apartado A “Consideraciones Generales para la Elaboración de los Programas Anuales de Necesidades”, del documento Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2018.

Respecto de la venta de las bases de las licitaciones, se comprobó que derivado de las cuatro publicaciones realizadas se identificaron los comprobantes de pago por un monto total de \$66.616.00 pesos, recursos que, de acuerdo con la verificación efectuada por el equipo auditor, ingresaron a la cuenta operativa de la SCJN, y se registraron en el Sistema Integral Administrativo (SIA). La distribución de los recursos por licitación se muestra a continuación:

**RECURSOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE BASES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS  
(Pesos)**

Consec.	Procedimiento	Descripción	Interesados	Importe	
				Unitario	Total
1	LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018	Limpieza de Inmuebles.	10	\$3,028.00	\$30,280.00
2	LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2018	Gestión y Archivística.	6	\$3,028.00	\$18,168.00
3	LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018	Software Diverso.	4	\$3,028.00	\$12,112.00
4	LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018	Comunicaciones Unificadas.	2	\$3,028.00	\$6,056.00
<b>Total:</b>			<b>22</b>	<b>\$3,028.00</b>	<b>\$66,616.00</b>

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019.

En lo que se refiere al contenido de las bases, se comprobó que se incluyó, entre otros aspectos, la descripción general de los bienes requeridos, de conformidad con el artículo 58 del AGA VI/2008.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGTI comunicó, mediante el oficio núm. DGTI/1895/2019 del 3 de diciembre de 2019, lo siguiente: *“hago de su conocimiento que las subdirecciones generales, adscritas a esta área adoptarán las medidas necesarias para la debida fundamentación y motivación sobre la cancelación de algún proyecto dentro del Plan Anual de Necesidades, en caso de que así se requiera, dejando constancia de las acciones realizadas”.*

Del análisis a la respuesta recibida, se determinó solventar la observación, en virtud de que se considera que la DGTI se comprometió ante esta área auditora a que, en el futuro y en caso de que así se requiera, sustentará y fortalecerá las razones que motiven la cancelación de algún proceso licitatorio, por lo que no se estimó necesario emitir una recomendación.

**Resultado 4. Sin observación.**

**Junta de aclaraciones.**

*AGA VI/2008.*

*Artículo 61. Visita al sitio de ejecución de la obra o de prestación de los servicios, junta de aclaraciones y modificación a las bases.*

*Al término de la visita, en caso de requerirse, se efectuará una junta de aclaraciones a la que asistirán los mismos servidores públicos, en la cual se aclararán las dudas o interrogantes de los licitantes que deberán presentar por escrito a más tardar un día hábil previo al inicio de la junta en el lugar señalado en las bases.*

*Cuando así se establezca en las bases será obligación de los participantes asistir a la visita de sitio y/o a la junta de aclaraciones. En el supuesto de que alguno de los participantes no asista será descalificado y no podrá continuar en el procedimiento.*

*El representante de la dirección general responsable del procedimiento recabará la lista de los licitantes asistentes a la visita de sitio y a la junta de aclaraciones debiendo agregarla al acta pormenorizada que levante de dicha etapa, de la cual se entregará copia al término de dicho acto a todos los licitantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.*

*La visita al sitio y/o la junta de aclaraciones iniciarán en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia de diez minutos para incorporarse a dichos eventos; transcurrido dicho plazo, no se registrará a los licitantes que se presenten y serán descalificados.*

*De la visita y de la junta de aclaraciones se levantará acta firmada por los asistentes, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones de las bases.*

Con la revisión de los expedientes de las cuatro licitaciones que fueron publicadas, se comprobó que tanto las juntas de aclaraciones como las visitas en sitio se desarrollaron en los lugares, fechas y horas previstas en las bases de los procedimientos adjudicatorios.

Asimismo, se comprobó que derivado de las reuniones se firmaron las listas de asistencia; se leyeron los pliegos de preguntas, y se levantaron las actas circunstanciadas correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del AGA VI/2008.

**Resultado núm. 5. Sin observación.**

**Presentación de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera de los participantes.**

**AGA VI/2008.**

*Artículo 65. Procedimiento para la presentación de propuestas técnicas y económicas, de la documentación legal y financiera, así como muestras. La presentación y apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, deberá efectuarse en un plazo no menor a ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se verificó la junta de aclaraciones en caso de que esta se lleve a cabo, o bien a partir de la publicación de la convocatoria.*

*Artículo 66. Apertura de propuestas técnicas y económicas. Esta etapa de la sesión pública del procedimiento de licitación se realizará en los siguientes términos:*

*La apertura del sobre que contenga las propuestas técnica y económica presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados, selladas y rubricadas las hojas de las propuestas. En casos excepcionales, con la debida justificación, podrá suspenderse la sesión y deberá continuarse dentro del día hábil siguiente.*

De la revisión efectuada a los expedientes de las cuatro licitaciones publicadas, se identificaron las actas formuladas con motivo del evento de presentación de propuestas técnicas y económicas, y de entrega de documentación legal y financiera por parte de los participantes en los procesos concursales.

Con el análisis de dichas actas, se verificó que las reuniones se llevaron a cabo en las oficinas de la DGRM durante las fechas y horas previstas; que en las reuniones se procedió a la apertura de los sobres de las propuestas técnicas y económicas, y que se recibió la información legal y financiera de los participantes, conforme a los términos previstos en los artículos 65 y 66 del AGA VI/2008, y las bases de las licitaciones respectivas.

**Resultado 6. Sin observaciones.**

**Dictámenes resolutivos y emisión del fallo (LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 “Software Diverso”.**

AGA VI/2008.

- Artículo 12. *Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:*
- Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de este Acuerdo General.*
- Artículo 67. *Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en los lineamientos aprobados por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar al Secretario Técnico del Comité un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente.*
- Artículo 68. *Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en el se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.*
- Artículo 69. *Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas.*
- Artículo 73. *Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:*
- Fracción II. *En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.*
- Artículo 74. *Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Secretario Técnico para que se publique un extracto del mismo en la página de Internet de la Suprema Corte, y en sesión pública notifique a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.*

Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 “Software Diverso”, se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las empresas participantes fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos, y que en ellos se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; las condiciones económicas ofertadas y la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 12, fracción XVIII; 67; 68, y 69 del AGA VI/2008.

Los resultados obtenidos, derivados de las evaluaciones realizadas en los dictámenes resolutivos legal, técnico y financiero, se muestran a continuación:

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 “SOFTWARE DIVERSO”**

Concursante	Legal	Técnico (partidas)			Financiero
		Favorables	No favorables	Sin cotizar	
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	Favorable	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14	-	-	Favorable
LDI Associats, S.A. de C.V.	Favorable	1,2,3,4,5,6,8,9,10,12 y 13	7 y 14	11	Favorable
Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Favorable	1,3,4,5,8,12,13 y 14	7	2,6,9,10 y 11	Favorable
Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones S.A. de C.V.	Favorable	1,3,4,5,13 y 14	-	2,6,7,8,9,10,11 y 12	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019.

Como se aprecia en el cuadro las cuatro empresas obtuvieron dictámenes resolutivos legales y financieros favorables. En lo que se refiere al técnico, una de las cuatro empresas participantes (Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.) cotizó para todas las partidas y obtuvo dictamen favorable en ellas; otra empresa (LDI Associats, S.A. de C.V.) cotizó en 13 partidas y obtuvo dictamen favorable en 10 de ellas; la participante Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V. cotizó en 9 partidas y obtuvo dictamen favorable en 8, mientras que la empresa restante (Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones), cotizó en 6 partidas, mismas que se dictaminaron favorables.

Respecto de las partidas que fueron dictaminadas como desfavorables (dos de la concursante LDI Associats, S.A. de C.V. y una de la concursante Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.), de acuerdo con lo señalado en el dictamen, se debió a que la primera empresa "LDI Associats, S.A. de C.V." no presentó la carta que lo acreditaba como distribuidor autorizado en el caso de la partida 7, y para el caso de la partida 14 omitió la presentación de la carta en la que se comprometía a realizar cualquier trámite ante el fabricante. En cuanto a la empresa "Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.", según lo señalado en el dictamen, no presentó para la partida 7 la carta que lo acreditaba como distribuidor autorizado del fabricante.

Sobre lo anterior, con el objeto de corroborar lo señalado en el dictamen resolutivo técnico se revisaron los expedientes respectivos, con lo que se acreditó la situación determinada en los dictámenes respectivos.

En lo que se refiere al dictamen económico, los resultados se muestran a continuación:

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DAB/008/2018 "SOFTWARE DIVERSO"**  
(Pesos – Sin IVA)

Partida	Bienes	Precio Estimado	Asesoría Múltiple Integrada. S.A. de C.V.		LDI Associats. S.A. de C.V.		NAC Soluciones Integrales. S.A. de C.V.		Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones. S.A. de C.V.				
			Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total			
Num.	Descripción	Cantidad	Descripción	Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total		
1	Adobe Acrobat Pro	9	Licencia (Perpetua)	7,659.30	68,933.70	11,876.87	106,891.83	8,170.00	73,530.00	10,350.00	93,150.00	9,037.00	81,333.00
2	Adobe Creative Animator	1	Suscripción	20,135.29	20,135.29	29,380.79	29,380.79	61,224.00	61,224.00	-	-	-	-
3	Suite Adobe Creative Cloud	43	Suscripción	46,991.29	2,020,625.30	69,155.80	2,973,699.40	56,599.00	2,433,757.00	59,625.00	2,563,875.00	61,692.00	2,652,756.00
4	Adobe Illustrator v.2018	2	Suscripción	20,135.29	40,270.57	29,380.79	58,761.58	25,110.00	50,220.00	26,775.00	53,550.00	27,458.00	54,916.00
5	Adobe Indesign v.2018	2	Suscripción	20,135.29	40,270.57	29,380.79	58,761.58	25,110.00	50,220.00	26,775.00	53,550.00	27,458.00	54,916.00
6	Camtasia	1	Licencia (Perpetua)	5,747.50	5,747.50	5,854.79	5,854.79	5,300.00	5,300.00	-	-	-	-
7	Imagen Viewer Paperport Professional	8	Licencia (Perpetua)	2,963.13	23,705.04	5,500.00	44,000.00	4,970.00	39,760.00	7,647.06	61,176.48	-	-
8	Prezi	3	Suscripción	39,612.60	118,837.80	58,410.00	175,230.00	64,645.00	193,935.00	54,305.56	162,916.68	-	-
9.1	DevExtreme v.17.1	6	Suscripción	3,070.00	18,420.00	34,650.00	207,900.00	31,700.00	190,200.00	-	-	-	-
9.2	DXperience v.17.1	6	Suscripción	10,360.00	62,160.00	78,375.00	470,250.00	94,500.00	567,000.00	-	-	-	-
9.3	Universal	1	Suscripción	17,620.00	17,620.00	114,950.00	114,950.00	150,901.00	150,901.00	-	-	-	-
10.1	SQL Prompt	6	Suscripción	20,645.55	123,873.30	14,162.50	84,975.00	12,120.00	72,720.00	-	-	-	-
10.2	SQL ToolBelt (15 tools)	1	Suscripción	144,127.20	144,127.20	113,382.50	113,382.50	96,397.00	96,397.00	-	-	-	-
11.1	Mantenimiento de licencias Kofax existentes	1	Mantenimiento de licencias Kofax existentes	328,554.24	328,554.24	394,200.36	394,200.36	-	-	-	-	-	-
11.2	Servicios de Soporte a la Operación /Kofax Instalación	1	Servicios de Soporte a la Operación /Kofax	226,784.25	226,784.25	187,425.00	187,425.00	-	-	-	-	-	-
12	Final Cut	17	Licencia (Perpetua)	12,650.00	215,050.00	7,498.75	127,478.75	6,610.00	112,370.00	6,666.67	113,333.39	-	-
13	AutoCAD	21	Suscripción	58,685.00	1,232,385.00	156,024.00	3,276,504.00	101,116.00	2,123,436.00	83,362.50	1,750,612.50	110,985.00	2,330,685.00
14	Adobe PhotoShop	3	Suscripción	26,163.84	78,491.52	29,380.79	88,142.37	24,940.00	74,820.00	26,775.00	80,325.00	27,458.00	82,374.00
<b>Total:</b>					<b>4,785,991.28</b>		<b>8,517,787.95</b>		<b>6,295,790.00</b>		<b>4,932,489.05</b>		<b>5,256,980.00</b>

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019.

Derivado de los resultados obtenidos en la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los participantes, y de la 11ª sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) celebrada el 29 de agosto de 2018, se comprobó que se adjudicaron las partidas núms. 1, 6, 10, 11, 12 y 14 por \$1,185,830.14 pesos con IVA incluido, y se acordó declarar desiertas las partidas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 13, toda vez que no se contó con alguna propuesta solvente, e informó que el procedimiento de compra a seguir se realizaría de manera individualizada por cada uno de los sistemas que amparan dichas partidas, adquiriéndolas con los fabricantes, o con quienes tengan derechos de exclusividad.

Dicho resultado (8 partidas declaradas desiertas de las 14 concursadas), fue motivado por la determinación de precios estimados incompatibles con los que prevalecían en el mercado, situación que se describió en el resultado 2 del presente informe. En consecuencia, este Alto Tribunal se vio en la necesidad de invertir nuevamente recursos institucionales para ejecutar nuevos procedimientos adjudicatorios que permitieran adquirir las licencias contempladas en las partidas declaradas desiertas.

En lo que corresponde a la emisión del fallo, se comprobó que el 13 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la sesión correspondiente y que asistió el representante de cada una de las cuatro empresas concursantes; reunión en la que se comunicó el resumen de la valoración de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en las bases, en cumplimiento de los artículos 73, fracción II, y 74 del AGA VI/2008.

#### **Resultado 7. Sin observación.**

#### **Dictámenes resolutive y emisión del fallo (LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2018 “Gestión Archivística”).**

*AGA VI/2008.*

- Artículo 12. Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:*
- Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutive técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de este Acuerdo General.*
- Artículo 67. Dictamen resolutive legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en los lineamientos aprobados por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar al Secretario Técnico del Comité un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente.*
- Artículo 68. Dictamen resolutive técnico. El dictamen resolutive técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.*
- Artículo 69. Dictamen resolutive económico. El dictamen resolutive económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas.*
- Artículo 73. Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:*

*Párrafo tercero En el fallo podrá declararse desierta la licitación pública si no se presenta alguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.*

*Artículo 74. Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Secretario Técnico para que se publique un extracto del mismo en la página de Internet de la Suprema Corte, y en sesión pública notifique a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.*

**Bases de la de la licitación pública nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2018 "Gestión Archivística"**

*Numeral 9.3 Incluir detalladamente los conceptos indicados en el Anexo 3:*

*Inciso d) Vigencia de la propuesta; Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.*

*Numeral 6.2.2 Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre del ejercicio 2017.*

*Numeral 11.5.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.*

Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2018 "Gestión Archivística", se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las empresas participantes fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos, y que en ellos se analizó la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 12, fracción XVIII; 67; 68, y 69 del AGA VI/2008.

Los resultados obtenidos, derivados de las evaluaciones realizadas en los dictámenes resolutivos legal, técnico y financiero, se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 "GESTIÓN ARCHIVÍSTICA"			
Proveedor	Dictámenes Resolutivos		
	Legal	Técnico	Financiero
TSI Empresarial de México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No favorable
Stallum Consultores, S.C.	Favorable	Favorable	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019.

Como se observa en el cuadro anterior, los dictámenes resolutivos legal y técnico de la partida única, resultaron favorables para ambas empresas.

No obstante, en lo que se refiere al dictamen resolutivo financiero, para la empresa TSI Empresarial de México, S.A. de C.V. obtuvo una evaluación no favorable, debido a que no presentó los estados financieros con cifras al 31 de diciembre del ejercicio 2017, solicitados en el punto 6.2.2 de las bases de la licitación, situación que se acreditó con la revisión al expediente respectivo.

Respecto del dictamen resolutivo económico, los resultados se muestran a continuación:

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2018 "GESTIÓN ARCHIVÍSTICA" (Pesos)**

Participante	Partida única	Pago	Entrega	Propuesta	Representante legal	Precio		Diferencia	
						Ofertado	Base	Monto	%
TSI Empresarial de México, S.A. de C.V.	Subpartida 1.a.- (Licenciamiento del producto SAS para la minería de texto, análisis contextual y de aprendizaje automatizado).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	\$9,030,214.46			
	Subpartida 1.b.- (Servicio para la implementación de la solución con base en la especificación de diseño y despliegue de la solución y acompañamiento de desarrollo).						\$6,976,503.16		
Stallum Consultores, S.C.		Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	\$6,890,470.00		(\$86,033.16)	(1.2)

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019.

Como se observa en el cuadro, la propuesta económica de la empresa TSI Empresarial de México S.A. de C.V. (\$9,030,214.46 pesos), excedió el presupuesto base (\$6,976,503.16 pesos) en un porcentaje superior al 20.0%, razón por la cual se consideró que la misma no era solvente, de conformidad con lo señalado en el numeral 11.5.5 de las bases del concurso.

En cuanto a la propuesta económica de la empresa Stallum Consultores, S.C., aun cuando su oferta fue menor al presupuesto base, no estableció que la vigencia de la misma sería de cuando menos 60 días, situación que se verificó en el expediente respectivo, por lo que incumplió con lo indicado en numeral 9.3, inciso d), de las bases de la licitación.

Derivado de lo anterior, en la 12ª sesión ordinaria del CASOD celebrada el 13 de septiembre de 2018, se acordó que el procedimiento se declararía desierto, debido a que las propuestas presentadas no fueron solventes, en términos de lo señalado en el artículo 73, párrafo tercero, del AGA VI/2008.

Respecto de la emisión del fallo, se comprobó que el 21 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la sesión correspondiente en la que se comunicó el resumen de la valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios establecidos en las bases, en cumplimiento del artículo 74 del AGA VI/2008.

**Resultado 8. Sin observación.**

**Dictámenes resolutivos y emisión del fallo (LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018 “Comunicaciones Unificadas”).**

**AGA VI/2008.**

Artículo 12. *Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:*

Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de este Acuerdo General.*

Artículo 67. *Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en los lineamientos aprobados por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar al Secretario Técnico del Comité un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente.*

Artículo 68. *Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en el se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.*

Artículo 69. *Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas.*

Artículo 74. *Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Secretario Técnico para que se publique un extracto del mismo en la página de Internet de la Suprema Corte, y en sesión pública notifique a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.*

Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018 “Comunicaciones Unificadas”, se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las empresas participantes fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos, y que en ellos se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos realizados; las condiciones económicas ofertadas y la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 12, fracción XVIII; 67; 68, y 69 del AGA VI/2008.

Los resultados obtenidos, derivados de las evaluaciones realizadas en los dictámenes resolutivos legal, técnico y financiero, se muestran a continuación:

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN/SCJN/DGRM-DABU/017/2018 "COMUNICACIONES UNIFICADAS".**

Proveedor	Dictamen		
	Legal	Técnico	Financiero
Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.	Favorable	Técnicamente cumple	Favorable
Reto Industrial, S.A. de C.V.	Favorable	Técnicamente cumple	No Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019.

Como se muestra en el cuadro, el resultado del dictamen financiero de la empresa Reto Industrial, S.A. de C.V. no fue favorable, debido a que no presentó la declaración de pago provisional del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, dicha situación fue verificada en el expediente respectivo, por lo que se acreditó el incumplimiento del numeral 6.2.3 de las bases de licitación del concurso.

En lo que se refiere al dictamen resolutivo económico, se comprobó que ambas propuestas resultaron favorables al no rebasar el 20.0% del presupuesto base (\$4,386,953.65 pesos), ya que el participante Reto Industrial, S.A. de C.V. ofertó un monto de \$4,643,713.16 pesos y Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V. un importe de \$3,792,959.16 pesos.

Derivado de lo anterior, en la 19ª sesión ordinaria del CASOD, celebrada el 26 de diciembre de 2018, se autorizó la emisión del fallo de la licitación pública nacional, resultando adjudicado el prestador de servicios Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V., por un monto de \$4,399,835.69 pesos con IVA incluido.

Respecto de la emisión del fallo, se comprobó que el 28 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la sesión correspondiente, y que asistió el representante de la empresa adjudicada Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V; reunión en la que se comunicó el resumen de la valoración de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en las bases, en cumplimiento del artículo 74 del AGA VI/2008.

Se observó que los precios ofertados por la empresa Reto Industrial, S.A. de C.V., para el mantenimiento de los equipos ubicados en los edificios sede; 16 de septiembre; Revolución; CENDI, y República del Salvador, registraron un diferencia exactamente de un 20.0% superior a los precios ofertados por la participante Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V. (empresa adjudicada), el único servicio ofertado que presentó una diferencia distinta entre ambas empresas (28.7%) se trató del mantenimiento al equipo "DL360PG8 SERVER CM SIMPLEX AND MID DUPLEX". La información descrita se indica en el cuadro siguiente:

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DABU/017/2018 "COMUNICACIONES UNIFICADAS"**  
(Pesos)

Partida	Subpartidas	Unidad de Medida	Trimestres	Reto Industrial, S.A. de C.V.	Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.	Diferencia	
						Importe	%
Única	DL360PG8 SERVER CM SIMPLEX AND MID DUPLEX	Servicio	4	\$1,371,262.04	\$1,065,918.36	\$305,343.68	28.7
	Equipos edificio Sede	Servicio	4	\$2,441,675.36	\$2,034,727.2	\$406,948.16	20.0
	Equipos edificio 16 de Sept	Servicio	4	\$435,061.24	\$362,551.2	\$72,510.04	20.0
	Equipos edificio Revolución	Servicio	4	\$210,007.56	\$175,006.44	\$35,001.12	20.0
	Equipos edificio CENDI	Servicio	4	\$96,151.28	\$80,126.16	\$16,025.12	20.0
	Equipos edificio República del Salvador	Servicio	4	\$89,555.68	\$74,629.8	\$14,925.88	20.0
<b>SUMA</b>				<b>4,643,713.16</b>	<b>\$3,792,959.16</b>	<b>\$850,754.00</b>	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019.

Cabe señalar que de 2014 a 2018 las empresas Reto Industrial, S.A. de C.V. y Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V. han sido las únicas que han prestado los servicios de mantenimiento a diversos equipos informáticos de este Alto Tribunal, tal como se muestra en seguida:

**CONTRATOS DE TELECOMUNICACIONES VG Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Año del procedimiento	Procedimiento de contratación	Contrato	Proveedor adjudicado	Concepto	Importe
2014	LPN/SCJN/DGRM-DABV/003/2014	4514002856	Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.	Implementación de comunicaciones unificadas	\$18,734,096.61
		4515000441		Garantía extendida	\$698,117.82
		4515003795		Instalación, configuración, y soporte técnico.	\$981,023.92
2014	Adjudicación Directa	4514004165	Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.	Servicio de Mantenimiento	\$405,072.00
		4517000282		Mantenimiento a la infraestructura telefónica	\$4,065,252.24
2016	LPN/SCJN/DGRM-DABV/024/2016	4518000328	Reto Industrial, S.A. de C.V.	Mantenimiento a la infraestructura telefónica (prórroga por tres meses)	\$1,016,313.06
		4518002017		Mantenimiento a la infraestructura telefónica (prórroga por tres meses)	\$1,016,313.06
		4518002018		Mantenimiento a la infraestructura telefónica	\$2,434,631.24
2018	CPI/SCJN/DGRM-DABV/002/2018	4518002018	Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.	Mantenimiento a la infraestructura telefónica	\$2,434,631.24
2018	LPN/SCJN/DGRM-DABV/017/2018	4519000605	Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.	Mantenimiento a la infraestructura telefónica	\$4,399,835.67

FUENTE: Contratos simplificados registrados en el Sistema Integral Administrativo SIA.

Como se observa en el cuadro, de los 9 contratos suscritos de 2014 a 2018 para el mantenimiento a diversos equipos informáticos, 6 se otorgaron a la empresa Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V. y 3 a la empresa Reto Industrial, S.A. de C.V.

**Resultado 9. Sin observación.**

**Dictámenes resolutivos y emisión del fallo (LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 “Limpieza de Inmuebles”).**

AGA VI/2008.

- Artículo 12. *Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:*
- Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de este Acuerdo General.*
- Artículo 67. *Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en los lineamientos aprobados por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar al Secretario Técnico del Comité un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente.*
- Artículo 68. *Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.*
- Artículo 69. *Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas.*
- Artículo 73. *Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:*
- Párrafo tercero *En el fallo podrá declararse desierta la licitación pública si no se presenta alguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.*
- Artículo 74. *Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Secretario Técnico para que se publique un extracto del mismo en la página de Internet de la Suprema Corte, y en sesión pública notifique a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el*

resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.

Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 “Limpieza de Inmuebles”, se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las empresas participantes fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos, y que en ellos se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos solicitados; las condiciones económicas ofertadas y la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 12, fracción XVIII; 67; 68, y 69 del AGA VI/2008.

Los resultados obtenidos, derivados de las evaluaciones realizadas en los dictámenes resolutivos, se muestran a continuación:

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 “LIMPIEZA DE INMUEBLES”**

Prestador de servicios	Resultados de dictámenes				
	Legal	Técnico (Partidas)			Financiero
		Favorables	No Favorables	No Cotizó	
Consortio de Servicios Integrales para Oficinas, SA de CV.	Favorable	1, 2, 3, 5 y 6	-	4	Favorable
Big Expert Time Clean, SA de CV.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5 y 6	-	-	Favorable
Valro Servicios Integrales, SA de CV.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5 y 6	-	-	Favorable
Limpieza Personalizada, SA de CV.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5 y 6	-	-	Favorable
Limpia y Recolección Desechos Sólidos Urbanos, SA de CV.	Favorable	-	1, 2, 3, 4, 5 y 6	-	Favorable
Gerlim, SA de CV.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5 y 6	-	-	Favorable
Corporativo Fersolimp, SA de CV.	Favorable	1, 2, 3, 4 y 5	-	6	Favorable
Fireky, SA de CV.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5 y 6	-	-	Favorable
P&C Limpieza, SA de CV.	Favorable	1, 2, 3, 4 y 5	-	6	No favorable.

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019, respectivamente.

Como se observa en la tabla, el dictamen resolutivo legal resultó favorable para todas las empresas participantes.

En lo que se refiere al dictamen resolutivo técnico, se identificó que la empresa “Limpieza y Recolección Desechos Sólidos Urbanos, S.A. de C.V.” obtuvo un resultado no favorable en las 6 partidas en las que concursó, las razones con mayor relevancia por las que obtuvo ese resultado se centraron en que el descuento por inasistencias presentado lo obtuvo dividiendo el costo por elemento entre 30 o 31 días, en lugar de 30.4 días, como lo indicaban las bases; no presentó datos relativos a los servicios que se prestarían; careció de datos sobre la presencia de un supervisor permanente en los inmuebles; no especificó las fechas para laborar en diversos inmuebles donde prestarían los servicios, y no indicó, de manera clara, su responsabilidad en la administración de los productos de limpieza. Las situaciones descritas fueron verificadas en el expediente respectivo, por lo que se acreditaron los incumplimientos de la empresa participante.

En cuanto al dictamen resolutivo financiero, se identificó que la empresa “P&C Limpieza, S.A. de C.V.” obtuvo un resultado no favorable, debido a que no presentó la declaración de pago provisional de impuestos más reciente de 2018, incumplimiento que se acreditó con la revisión al expediente de la licitación, en términos de lo indicado en las bases del procedimiento adjudicatorio.

Respecto del dictamen resolutivo económico, los resultados obtenidos por las empresas participantes se muestran a continuación:

**DICTÁMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚM. LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 "LIMPIEZA DE INMUEBLES"  
(Pesos sin IVA)**

Concurante	Partida	Dictamen Resolutivo Economico											
		Partida 1 Sede Alterna		Partida 2 Almacen General		Partida 3 Canal Judicial		Partida 4 CENDI y Estancia		Partida 5 Chimalpopoca		Partida 6 Archivos, Bibliotecas y Libreria	
	Presupuesto base	\$1,072,241.38	%	\$446,379.31	%	\$659,586.21	%	\$1,332,413.79	%	\$1,551,724.14	%	\$1,154,172.41	%
Big Expert Time Clean, S.A. de C.V.	\$1,083,600.00	1	\$546,000.00	22	\$892,800.00	35	\$1,251,720.00	-6	\$3,150,000.00	103	\$1,200,000.00	4	
Consortio de Servicios Integrales Oficina, S.A. Corporativo Fersolimp, S.A. de C.V.	\$1,018,977.84	-5	\$520,792.56	17	\$826,646.40	25	-	-	\$2,368,574.88	53	\$1,295,010.48	12	
Freky, S.A. de C.V.	\$1,057,616.88	-1	\$554,848.32	24	\$855,511.68	30	\$1,230,812.88	-7	\$3,222,085.80	108	-	-	
Gerim, S.A. de C.V.	\$1,096,725.00	2	\$548,632.20	23	\$940,049.04	43	\$1,488,410.28	12	\$2,741,809.20	77	\$1,566,747.84	36	
Limpia y Recolección Des. Sol. Ur., S.A. de C.V.	\$1,227,690.96	15	\$597,111.00	34	\$950,950.80	44	\$1,265,166.48	-5	\$3,918,750.96	153	\$1,501,950.84	30	
Limpieza Personalizada S.A. de C.V.	\$1,040,025.48	-3	\$581,244.48	30	\$908,502.84	38	\$1,266,360.48	-5	\$2,901,196.68	87	\$1,529,574.24	33	
P&C Limpieza, S.A. de C.V.	\$1,031,837.52	-4	\$455,784.00	2	\$738,720.00	12	\$1,228,920.00	-8	\$2,574,600.00	66	\$1,089,012.00	-6	
Valro Servicios Integrales, S.A. de C.V.	\$1,040,088.00	-3	\$520,044.00	17	\$891,504.00	35	\$1,411,548.00	6	\$2,600,220.00	68	-	-	
	\$1,186,910.52	11	\$800,909.28	79	\$896,898.48	36	\$1,289,141.76	-3	\$3,430,502.40	121	\$1,405,444.80	22	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019, respectivamente.

Del análisis comparativo a los precios ofertados contra el presupuesto base, se determinaron diferencias relevantes que fueron desde el 8% por debajo del precio estimado, y hasta el 153% por encima del mismo.

Derivado de lo anterior, en la 19ª sesión ordinaria del CASOD celebrada el 26 de diciembre de 2018, se autorizó la emisión del fallo de la licitación pública en la que resultaron adjudicadas las empresas "Consortio de Servicios Integrales para Oficinas, S.A. de C.V.", con la partida 1 "Sede Alterna" con un importe de \$1,182,014.29 pesos (IVA incluido), y "Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.", con las partidas 2 "Almacén General"; 3 "Canal Judicial"; 4 "CENDI y Estancia Infantil", y 6 "Archivos, Bibliotecas y Librería" con un monto global de \$4,074,425.76 pesos (IVA incluido); resultados que fueron congruentes con lo indicado en los dictámenes resolutivos, en cumplimiento de lo señalado en el primer párrafo del artículo 73 del AGA VI/2008.

Respecto de la partida 5 (Edificio 5 de febrero y Chimalpopoca), se comprobó que, en la misma sesión referida en el párrafo anterior, el CASOD la declaró desierta, toda vez que ningún participante obtuvo dictámenes resolutivos favorables, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 73 del AGA VI/2008.

En cuanto a la emisión del fallo, se comprobó que el 28 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la sesión pública respectiva, en la que asistieron los representantes de cuatro de las nueve empresas participantes; reunión en que se comunicó el resumen de la valoración de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en las bases, en cumplimiento del artículo 74 del AGA VI/2008.

**4. Verificar que la suscripción de los contratos derivados de las licitaciones públicas se ajustaron a las condiciones descritas en la normativa, y que se recibieron las garantías de cumplimiento correspondientes.**

**Resultado 10. Con observación solventada.**

**Formalización de contratos y presentación de garantías de cumplimiento.**

AGA VI/2008.

Artículo 75. Plazo para formalizar el contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo se deberá formalizar el contrato respectivo, firmado por el Secretario Ejecutivo de Servicios, con lo cual concluirá el procedimiento de licitación.

Artículo 141. FORMALIZACION. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si la Suprema Corte, por conducto del órgano competente en términos de este Acuerdo General, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, la Suprema Corte, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que

*éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.*

*El atraso de la Suprema Corte en la formalización de los contratos respectivos o en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.*

Artículo 164. *Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*

Fracción II. *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*

Inciso a) *Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*

*Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 25,000 UDIS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél.*

*Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 100,000 UDIS, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Corte.*

Con la información contenida en los expedientes de las licitaciones públicas núms. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 "Software Diverso"; LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018 "Comunicaciones Unificadas", y LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 "Limpieza de Inmuebles", se comprobó que se suscribieron seis contratos con el mismo número de prestadores de servicios, de los cuales dos se trataron de contratos ordinarios y cuatro simplificados.

Respecto del plazo para la suscripción de los contratos, se comprobó que en uno de los seis casos (contrato núm. 4519000098 de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 "Limpieza de Inmuebles") se realizó con posterioridad a los 15 días hábiles establecidos en la normativa, por lo que se incumplió con lo señalado en los artículos 75 y 141 del AGA VI/2008.

La observación descrita se ha emitido en diversas revisiones practicadas (DAIB/2016/03 "Concursos Públicos Sumarios"; DAIB/2016/04 "Procesos de Licitación Pública para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", y DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios"). Al respecto, la DGRM ha adoptado medidas, dentro de sus facultades y alcances, para cumplir con el plazo señalado, mismas que fueron hechas del conocimiento de esta Contraloría el 26 de marzo y 3 de abril de 2018, razón por la cual no se emite recomendación en el presente resultado.

Respecto de las garantías de cumplimiento, con la revisión de los seis contratos suscritos con motivo de las tres licitaciones públicas que resultaron adjudicadas, se comprobó que en tres casos no fue necesaria la presentación de dicha garantía, en virtud de que los montos de las contrataciones no rebasaron los descritos en la normativa, mientras que en los tres restantes se comprobó que los prestadores de servicios las presentaron por los importes previstos y dentro de los plazos especificados, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 164, fracción II, inciso a), del AGA VI/2008.

**5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios derivados de las licitaciones públicas se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.**

**Resultado núm. 11. Sin observación.**

**Recepción de los servicios contratados en las licitaciones públicas.**

AGA VI/2008.

Artículo 172.

*Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.*

**Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Registro: MOE/DGTI-DGPSI/V4-02-2019**

1.3.0.0.6.1.0.2 Dirección de Abastecimiento y Control de Bienes Informáticos.

*Función Cuarta. Coordinar las actividades referentes al registro y control del inventario de bienes informáticos, equipos de comunicación y software comercial.*

**“Procedimiento para el seguimiento de licenciamiento de software” de la Dirección General de Tecnologías de la Información, clave: PO-TI-AI-05**

Numeral 15. *Genera documentación para el usuario resguardante relativa al software solicitado.*

Numeral 17. *Entrega a DAU medios de instalación y documentación original para la firma de usuario resguardante.*

Para verificar que en la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados en las licitaciones públicas núms. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 “Software Diverso”; LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018 “Comunicaciones Unificadas”, y LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 “Limpieza de Inmuebles” se cumplió con lo dispuesto en el artículo 172 del AGA VI/2008, se revisaron los expedientes respectivos.

Para el caso de los bienes adquiridos con motivo de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 “Software Diverso”, se identificó que la empresa adjudicada entregó el software dentro de los 20 días naturales a partir de la formalización del contrato, por lo que cumplió con el plazo establecido en el instrumento contractual.

En relación con el software señalado en el párrafo anterior, se comprobó que la DGTI contaba con la documentación relacionada con la constitución de los resguardos por parte de los usuarios, en cumplimiento de la función cuarta de la Dirección de Abastecimiento y Control de Bienes Informáticos del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de la Información, y de los numerales 15 y 17 del “Procedimiento para el seguimiento de licenciamiento de software” de la Dirección General de Tecnologías de la Información, clave: PO-TI-AI-05.

Respecto de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018 “Comunicaciones Unificadas”, se comprobó que el proveedor adjudicado (Telecomunicaciones VG y Asociados, S.A. de C.V.) presentó un cronograma para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo, y que ejecutó los servicios contratados en los días indicados en ese documento (29, 30 y 31 de julio de 2019), de conformidad con lo señalado en el contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-077/12/2018.

En cuanto a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DSG-019/2018 “Limpieza de Inmuebles”, se identificó que el plazo para la prestación de los servicios fue de 12 meses (1 de enero al 31 de diciembre de 2019). Sobre este particular, y con la revisión de las listas de asistencia de los meses de enero a mayo de 2019, documentos que contenían el visto bueno de la DGIF, se comprobó que se materializaron diversos incumplimientos por parte de los prestadores de servicios a los términos pactados en las bases; al contrato respectivo, y a lo descrito en el artículo 172 del AGA VI/2008,

cuyo análisis de las sanciones impuestas por los incumplimientos se muestra en el resultado 12 del presente informe.

**6. Verificar que el pago por los bienes y servicios adquiridos y contratados en las licitaciones públicas cumplió con los requisitos previstos en la normativa y que, en caso de atraso o incumplimiento por parte de los proveedores o prestadores de servicios, se aplicaron las sanciones previstas en la normativa.**

**Resultado núm. 12. Sin observaciones.**

**Pago de servicios contratados.**

**AGA VI/2008**

Artículo 154. *Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior, se deberán cubrir los siguientes requisitos.*

Fracción I. *Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago.*

Fracción II. *Contar con la certificación de disponibilidad presupuestal de los recursos en los casos que proceda.*

Fracción III. *Que existe el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratistas.*

Fracción IV. *Que se cuente con las garantías señaladas en el contrato.*

Fracción V. *Que exista el informe de cumplimiento de contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública.*

Fracción VI. *La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.*

**Acuerdo General de Administración I/2012 (AGA I/2012)**

Artículo 105. *Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.*

Artículo 109. *Para que se efectúe el pago correspondiente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:*

Fracción I. *Las Unidades Responsables deberán solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;*

Fracción II. *Que exista el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista;*

Fracción III. *Que exista el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, y*

Fracción IV. *Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.*

*No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos: de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.*

Para comprobar que los pagos efectuados con motivo de la formalización de los seis contratos derivados de las licitaciones públicas núms. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 “Software Diverso”; LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018 “Comunicaciones Unificadas”, y LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 “Limpieza de Inmuebles”, cumplieron con la normativa establecida, se revisó la documentación contenida en los expedientes, relativa a las solicitudes de pago enviadas a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC); la certificación de disponibilidad presupuestal; los contratos rubricados; las garantías de cumplimiento; las facturas validadas, y la acreditación de la recepción de los bienes y servicios.

Como resultado de la revisión de la documentación descrita, se comprobó que en los seis contratos suscritos (cifras a agosto de 2019) se erogó un monto total de \$7,977,888.92 pesos, importe que fue corroborado con los registros realizados en el SIA. La información se muestra a continuación:

**PAGOS REALIZADOS A PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS.**  
(Pesos)

Procedimiento	Contrato	Concepto	Importe contratado	Fecha de pago	Importe pagado
LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018	4518002498	Software Diverso.	\$93,177.00	Diciembre de 2018	\$93,177.00
	4518002500		\$674,685.42		\$674,685.42
	4518002501		\$417,967.72		\$417,967.72
	<b>Subtotal</b>			<b>\$1,185,830.14</b>	<b>\$1,185,830.14</b>
LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018	SCJN/DGRM/DABI-077/12/2018	Comunicaciones Unificadas.	\$4,399,835.69	Mayo y Agosto de 2019	\$4,399,835.69
	<b>Subtotal</b>			<b>\$4,399,835.69</b>	<b>\$4,399,835.69</b>
LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018	SCJN/DGRM/DSG-068/12/2019	Limpieza de Inmuebles.	\$4,074,425.76	Febrero a agosto de 2019	\$1,911,631.76
	4519000098		\$1,182,013.44	Febrero a junio 2019	\$480,591.36
	<b>Subtotal</b>			<b>\$5,256,439.20</b>	<b>\$2,392,223.12</b>
<b>Total:</b>			<b>\$10,424,137.30</b>		<b>\$7,977,888.92</b>

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/2773/2019 del 8 de agosto de 2019 e información obtenida mediante el SIA.

Como se muestra en el cuadro anterior, los pagos realizados en las licitaciones públicas núms. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2018 “Software Diverso” por \$1,185,830.14 pesos y LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018 “Comunicaciones Unificadas” por \$4,399,835.69 pesos, corresponden al importe contratado por la SCJN con los proveedores y prestadores de servicios adjudicados.

Respecto de los pagos del contrato núm. SCJN/DGRM/DSG-068/12/2019, correspondiente a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018 “Limpieza de Inmuebles, por \$1,911.631.76 pesos (servicios prestados de enero a junio de 2019), se comprobó que dicho importe fue el resultado del descuento de \$125,581.12 pesos por concepto de 737 días de inasistencias del personal de limpieza, por lo que el monto original al periodo revisado ascendía a \$2,037,212.88 pesos.

En cuanto a los pagos del contrato núm. 4519000098 de la licitación referida en el párrafo anterior, por un importe de \$480,591.36 pesos (servicios prestados de enero a mayo de 2019), se comprobó que fue el resultado de descontar un monto de \$11,914.24 pesos, correspondiente a 63 días por concepto de inasistencias del personal de limpieza, por lo que el importe contratado originalmente para ese periodo ascendía a \$492,505.60 pesos.

De lo anterior, se desprende que los pagos por los bienes y servicios recibidos contaron con la documentación señalada en los artículos 154, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del AGA VI/2008, y 105 y 109, fracciones I, II y III, del AGA I/2012.

**V. CONCLUSIONES**

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales; Dirección General de Tecnologías de la Información, y la Dirección General de Infraestructura Física, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio de la revisión, considera que, en términos generales, las direcciones generales de Recursos Materiales; Tecnologías de la Información, y de Infraestructura Física en 2018, respecto de los procesos de licitaciones públicas desarrollados, cumplieron con los objetivos y atribuciones establecidas en el marco normativo que reguló su actuación. No obstante, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a que la DGRM no fijó el precio estimado para el inicio de los procedimientos, ya que retomó los montos proporcionados por las áreas solicitantes; ausencia de elementos cualitativos y cuantitativos que acrediten de manera fehaciente las razones por las cuales se determinó la cancelación de un

procedimiento licitatorio; así como, el impacto institucional que implicó esa decisión, y la formalización extemporánea de contratos.

Cabe señalar que, respecto de las inconsistencias determinadas, las áreas revisadas adoptaron, durante el desarrollo de los trabajos de la auditoría, las medidas necesarias para atender de manera inmediata los aspectos observados, motivo por el cual no se determinó pertinente emitir recomendaciones.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORIA

**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Lic. Manuel Díaz Infante Gómez**  
Director General de Auditoría

**Lic. Juan Carlos Sánchez Villcaña**  
Director de Auditoría Integral B